

# INFORME DEL JURADO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO N° 35

## (Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado Correccional de la ciudad de Zapala, de la III Circunscripción Judicial)

Luego de la recepción de los exámenes escritos y orales establecidos, a continuación desarrollaremos los fundamentos y el resultado de la evaluación realizada.

#### a) Examen escrito:

Para evaluar los exámenes escritos hemos tenido en cuenta -siguiendo pautas reglamentarias-: 1) la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, independientemente de cual hubiese sido; 2) la pertinencia y rigor de los fundamentos; 3) la corrección del lenguaje utilizado. Se ha asignado relevancia a los fundamentos por encima de los aspectos formales del documento elaborado por los concursantes. Hemos tomado en cuenta, por otra parte, la habilidad para identificar los problemas que presentaba el caso planteaba, la estructura lógica utilizada para abordarlo y la claridad lograda para exponerlo.

## 1) ATRF-2229-CMNqn

La postulante al resolver el caso planteado, si bien arriba a una solución correcta: al rechazar la insubsistencia de la acción penal, no expone los fundamentos fácticos y jurídicos que sostienen dicha conclusión.

La estructura formal de la llamada "resolución judicial" apenas cumple con los requisitos mínimos que exige el código de rito. La referencia a disposiciones legales citadas a lo largo de la misma, en mas de una oportunidad no guardan relación alguna con el tema de la consigna y lo que es mas, exhibe una confusión

remove that have been proportional and the second

of the control of the state of

en el abordaje de los institutos de la prescripción y de la insubsistencia de la acción penal.

El jurado asigna cinco puntos sobre un total de veinte.-

## 2) HIQV-8853-CMNqn

La solución dada al caso no resulta la correcta, por cuanto al momento de examinar el instituto en cuestión (insubsistencia) lo confunde con el de la prescripción de la acción penal, y resuelve en consecuencia.

En cuanto a la estructura formal de la resolución, la misma se ajusta a los recaudos legales exigidos, si bien en la parte resolutiva sólo hace mención al acogimiento de la pretensión de la Defensa, cuando debió haberse extendido en el efecto que la misma producía.

Le asignamos siete puntos sobre un total de veinte.-

## 3) POLS-9528-CMNqn

La respuesta a la consigna del caso dado no resulta correcta. Si bien la postulante demuestra un acabado conocimiento acerca del mecanismo de extinción de la acción propuesto por la Defensa, citando fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al momento de analizar jurídicamente el caso incurre en la confusión de ambos Institutos.

La estructura de la resolución, resulta muy adecuada y respeta las formalidades exigidas legalmente.

El jurado considera asignar diez puntos sobre los veinte a considerar.-



### b) Examen Oral

Para valorar las exposiciones orales y asignar el puntaje que corresponda, hemos tenido en consideración los siguientes criterios: 1) conocimientos exhibidos; 2) nivel del lenguaje y fundamentación del abordaje del tema elegido; 3) argumentación jurídica de las respuestas brindadas; 4) construcción lógica y jurídica a los casos planteados.

### 1) Alicia Nelly Rodriguez

Tema elegido: Garantías constitucionales.

La exposición brindada resultó clara y precisa en cuanto a los aspectos generales y particulares del tema en cuestión. Efectuó referencias doctrinarias, jurisprudenciales y legislativas acordes al contenido de aquella.

El nivel del lenguaje utilizado, al igual que el de la fundamentación en sus respuestas, luce adecuado ante la exigencia del cargo para el cual se postula.

Se destaca que dos de las respuestas dadas por la postulante no resultaron ajustadas a derecho ante el caso planteado, en uno, al tratar la intervención del Querellante Particular frente a un pedido de Suspensión de Juicio a Prueba, y en el restante, ante un caso de muerte en accidente de transito y su correcta calificación legal, a la luz de la disposición contenida en el artículo 84 del Código Penal.

La calificación del jurado es de trece puntos sobre un total de veinte.-

## María Inés Bourdette

Tema seleccionado: Principios y Garantías constitucionales.

La postulante al iniciar su exposición evidenció un acabado conocimiento de los tópicos abordados, desarrollando a continuación, los otros aspectos comprendidos, no de forma ordenada y armónica.

Utilizó un correcto lenguaje jurídico al tratar la temática presentada.

Al contestar las preguntas formuladas por el jurado, no demostró contar con los conocimientos suficientes para brindar las respuestas requeridas conforme las disposiciones legales correspondientes; y en particular al serle planteado un caso determinado, exhibió una postura dirigida a contemplar una situación generalizada, en lugar de resolver el conflicto individual que la norma debe atender.

El jurado califica a la postulante con nueve puntos de un total de veinte.-

#### 3) Blanca Yamili Alderete

Tema elegido: Antijuridicidad. Causas de justificación.

Expuso, en principio, de manera solvente los contenidos correspondientes al temario seleccionado; no obstante ello, al responder a situaciones hipotéticas del jurado, no aplicó correctamente los conocimientos exhibidos.

La postulante brindó un adecuado lenguaje jurídico en su exposición, destacando la cita de autorizada doctrina para completar su argumentación.

Respecto a las preguntas no vinculadas con el tema propuesto, demostró, frente a alguna de ellas, un inadecuado nivel de respuesta, contestando las demás en forma ajustada y exhibiendo un buen criterio ante las situaciones planteadas.

Le asignamos catorce puntos sobre un total de veinte.-

De conformidad a las consideraciones efectuadas y de acuerdo a la reglamentación vigente, elevamos el presente Informe a los integrantes del Pleno del Consejo de la Magistratura.-

Neuquén, 3 de febrero de 2011.-

Héctor Oscar Dedominichi

Sergio Oscar Irigoin

Dra. Romina Iripoin Secretaria 03/02/11